

General Roca, 28 de abril de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones RO-00135-P-2024 GALLEGOS LAUTARO JOSE S/ ART. 27 BIS (MS) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LAUTARO JOSE GALLEGOS en fecha 20 de marzo de 2024 fue condenado por el Dr. Gastón S. Martín, Juez del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro en el marco del legajo por considerarlo autor del delito de Lesiones Leves, en concurso real, con Lesiones Leves, agravadas por haber mantenido una relación de pareja, perpetrado por un hombre contra una mujer mediando violencia de género, en concurso real con Amenazas. Asimismo se le impuso por el término de DOS (02) AÑOS las siguientes reglas de conducta: "...a) Fijar y Mantener domicilio. En caso de mudarse, deberá darle aviso a su defensor, o al Juez de Ejecución Penal; b) Someterse al cuidado del IAPL, con presentaciones trimestrales, para dar razón de sus medios de vida; c) Prohibición de acercamiento a un radio no inferior a los 100 mts del domicilio y de la persona de la Sra. J.E.S., d) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas; e) No cometer nuevos delitos..."

Que ha tomado intervención el Organismo de control correspondiente IAP Y L de la ciudad de General Roca, habiendo el condenado cumplido con las reglas impuestas durante el plazo establecido.

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables: manifestó "...En contestación a la vista conferida, informo que conforme las constancias del Registro Nacional de Reincidencia, el condenado LAUTARO JOSE GALLEGOS, no tiene nuevos antecedentes computables y ha cumplido con las reglas de conducta que le fueran oportunamente impuestas en los términos del art. 27 bis del C.P.-"

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que LAUTARO JOSE GALLEGOS ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la

Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "*...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso.*"

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

**RESUELVO:**

**I.- TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA** impuestas a LAUTARO JOSE GALLEGOS DNI 42850467 Y AGOTADO el plazo de DOS AÑOS, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 20 de marzo de 2024 en el Legajo MPF-RO-06033-2023 caratulado "GALLEGOS, LAUTARO JOSE S/ LESIONES (VIOLENCIA DE GÉNERO)"

**II.- HACER SABER a LAUTARO JOSE GALLEGOS** lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: "*La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.*"

**III.- REMITIR** las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO, MARIANA SERRA y BRUNO SCALA , y se notifica a la Fiscalía N° 6 y al IAPL, ambas de esta ciudad.